



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400109-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva en favor de **BANCO SERFINANZA S.A. Nit. 860.043.186-6 en contra del señor RAFAEL ARMANDO CASTRO VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72179486, por los siguientes valores:

PRIMERO:

La suma de \$ 85.028.422, que se indica como Valor Total en el encabezado del Pagare No. 8999000020392250 -5420604263211427 – 121000451485 - 121000656301, corresponde a lo que adeuda el demandado así:

- 1- La suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 10.892.843)**, por el capital de las cuotas vencidas dejadas de pagar en el plazo convenido, que es desde el día 1 de enero de 2023, hasta el día 1 de enero de 2024.
- 2.- La suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 8.423.189)**, por los intereses corrientes causados desde el día 1 de enero de 2023, hasta el día 9 de enero de 2024, a la tasa del 28,84% efectivo anual.
- 3.- La suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$ 6.332.880)**, correspondientes a los intereses moratorios causados por el no pago de las cuotas vencidas en los plazos convenido, desde día 1 de enero de 2023, hasta el día 9 de enero de 2024.
- 4.- Por Capital Acelerado, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$ 59.379.510)**,



desde el día 10 de enero de 2024, fecha en la que se declara vencida la obligación.

SEGUNDO: Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley que se causen desde el día que se declara el vencimiento de la obligación, que es el día 10 de enero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de ella.

TERCERO: Mas las costas y costos que ocasione el presente proceso.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer a la Dra. **MARLENE MAFIOL CORONADO**, como apoderado judicial de **BANCO SERFINANZA S.A** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedd636c75883ef2858629a6b7245a8d97ce28d0b5df9628da2f5ed167484793**

Documento generado en 27/02/2024 02:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>